No GS-2025-008960**-REGI5**

Floridablanca 15 de mayo de 2024

Señor Teniente Coronel
RICARDO PICO FIGUEREDO
Jefe Regional De Aseguramiento en Salud Santander N°5
Bucaramanga

ASUNTO: Informe de marzo del contrato No. **068-7-200252-24 Radiologicas.**

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO_X_ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/03/2025**	**Hasta**	**31/03/2025**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial No.GS-2024-222133-RASES- GRUCO-17.5 del 09/12/2024, el señor Teniente Coronel RICARDO PICO FIGUEREDO, obrando en calidad de Jefe Regional de aseguramiento en salud N°5, asigno como supervisor del contrato No. **068-7-200252-24** suscrito con RADIOLOGICA S.A.S al Técnico Administrativo Grupo Regional Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto Maikol Fernando Mora Hernandez.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** _MENSUAL
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:3**
 - ✓ Informe de supervisión del mes DICIEMBRE de 2.024, presentando mediante comunicación oficial No GS-2025-001960-REIGI5
 - ✓ Informe de supervisión del mes ENERO de 2.025, presentando mediante comunicación oficial No GS-2025-001964-REIGI5
 - ✓ Informe de supervisión del mes FEBRERO de 2.025, presentando mediante comunicación oficial No GS-2025-003908-REIGI5

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	**068-7-200252-24**
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS DE IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA, QUE INCLUYA: RESONANCIAS, TOMOGRAFIAS, RADIOLOGIA ESPECIALIZADA (ECOGRAFIAS Y RADIOGRAFIAS) SEGUN EL LISTADO DE CUPS (MODIFICADOS EN SU CLASIFICACION SEGUN RESOLUCION 3495 DE 2019,CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE ABRIL 27 DE 2001, PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL (SSMP), PARA GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LA POLICIA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5. IGUALMENTE LOS SERVICIOS ORDENADOS POR JUECES DE LA REPUBLICA MEDIANTE ACCION DE TUTELA Y LOS PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS POR EL COMITE TECNICO CIENTIFICO EN LAS CONDICIONES SEÑALADA.
Contratista	RADIOLOGICA SAS
Representante legal	**LILIANA MEDINA ESPINOSA**
Valor inicial del contrato u orden de compra	**$350.000.000** **Vigencia 2024: $ 150.000.000** **Vigencia 2025: $ 200.000.000**
Valor adiciones del contrato u orden de compra	**$0**
Valor total del contrato u orden de compra	**$350.000.000**
Plazo de ejecución inicial	2 meses y 22 días
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	**09/12/2024**
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	**28/02/2025**
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	19/02/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	30/04/2025
Adiciones	**$ 112.500.000**
Modificatorios	**MODIFICACION 002, 19 DE FEBRERO 2025**
Prorrogas	**30/04/2025**
Otros	**N/A**

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1Acciones adelantadas:

La supervisión deberá realizar un resumen cronológico de las actuaciones adelantadas en ejercicio de las funciones, debiendo plasmar datos de relevancia, como por ejemplo fechas, números de oficios, números de actas, mensajes de correo electrónico, documentos que den cuenta de las actuaciones adelantadas entre otras.

OBSERVACION:

- Se realiza una sustitución de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) de la vigencia 2024 a la vigencia 2025
- Se realiza una auditoria de calidad el dia 27 de marzo del 2025 con informe mediante comunicado oficial GS-2025-085118-DESAN, donde se realiza los resultados de la auditorioa rek}lizada a la IPS RADIOLOGICA, para su conocimientos y fines pertinentes.

- Modificar la CLAUSULA CUARTA VALOR del contrato No. 068-7-200252-24 (SFI 252), en su anexo no 1datos del contrato de la siguiente manera; adicionar el contrato la suma de CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($112.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para la vigencia 2025, suma que no supera el 50% del valor inicial, quedqando un valor total del contrato de cuatrocientos sesenta y dos MILLONES quientos mil DE PESOS M/CTE ($462.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA Incluido IVA

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF)	SI	Mes a mes se evidencia en la presentación de facturas el pago de parafiscales ya que es un requisito para la radicación de las facturas y proceder con su pago.
Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados	SI	No se evidencia queja alguna por parte de los usuarios sobre el portafolio de servicios que prestan.
Se requiere que el servicio se preste en la ciudad de Bucaramanga con criterios de oportunidad	SI	las instalaciones de la entidad prestadora de servicios están ubicadas en el área metropolitana de la ciudad de Bucaramanga y hasta el momento no se ha evidenciado solicitud de parte de algún usuario que requiera viajar fuera del área metropolitana de Bucaramanga para dar continuidad a procedimientos relacionados con la Institución Prestadora del Servicio de Salud
presentar facturación los diez (10) primeros días de cada mes en la ventanilla de la central de cuentas de la Regional de aseguramiento	SI	se evidencian informes mes a mes de la ejecución del contrato a fin de dar a conocer la disponibilidad presupuestal.
Prestar los servicios previa autorización escrita de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia del Grupo de Redes Integradas en Servicios de Salud Santander en la ciudad de Bucaramanga, anexando copia de carné del usuario del servicio por ambas caras o constancia vigente y copia de documento de identidad del usuario (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil).	SI	Evidencia correos solicitados

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO		
El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo a las especificaciones técnicas y procedimientos contenidos en el acuerdo 002 del 27 de abril del 2001 CSSMP.	Si	El supervisor del contrato al momento de revisar las facturas radicadas con su respectivos documentos como son autorización,copia de la Historia Clinica y demás, con el fin de generar el recibido a satisfacción (RAS) que certifica que la entidad cumple con las especificaciones técnicas minimas al evidenciar que los servicios prestados se encuentran inmersos en el acuerdo 002.

2.1.NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Se expide de conformidad con lo estipulado en el contrato en mencion y se recibe a satisfaccion los servicios dentro del plazo de ejecucion y vigencia. en cuanto a la revision tecnica y medica de las facturas (que incluya glosas, tarifas pactadas y demas observaciones medicas y administrativas).

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (112) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (30) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5 efectuará el pago del valor del contrato en los términos establecidos por la ley siempre y cuando EL CONTRATISTA presente los documentos requeridos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5 para efectuar el pago. Estos documentos soportes de la facturación deberán estar acompañados del recibo a satisfacción de la prestación del servicio expedido por el **SUPERVISOR DEL CONTRATO,** previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes y conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional y de acuerdo al derecho de turno señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007. En ningún momento la aprobación de cupos de PAC será impedimento para la ejecución del contrato.

NOTA: Para todos los casos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que hace referencia a la asignación de turno para efectuar los pagos una vez se presenten las cuentas de cobros o facturas por servicios recibidos, si los documentos en referencia son devueltos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Para el trámite de pago **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio radicación en la ventanilla única de central de cuentas, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el Coordinador del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en salud Nº 5, de acuerdo al derecho a turno y al programa anual mensualizado de caja (PAC).

2. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

3. Si el acta de entrega y/o recibido no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

4. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Regional de Aseguramiento en salud Nº 5.

5. Todos los pagos a que se compromete la Regional, serán cancelados dentro de los treinta (30) días hábiles siguiente a aquel en que haya sido radicada la respectiva factura en la ventanilla única de central de cuentas y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad.

6. Los documentos que se deben presentar para el pago de los SERVICIOS MÉDICOS y SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS se enumeran a continuación: Enviar la facturación a REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD Nº 5 ubicada en la transversal 154 Nº 24 – 145 local 10 Barrio bosque – Floridablanca.

7. Las facturas cargadas al contrato por prestación de servicios médicos o medicamentos deben ser entregadas **EN MEDIO FÍSICO** los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas y los RIPS en medio magnético (CD), en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes y requisitos:

- **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA** Resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar dirigido a nombre de: "REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5" con NIT. 804.012.688-5 con los soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Las Facturas electrónicas beberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el Coordinador del contrato), así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo del SISAP WEB (RECUM) de la policía Nacional en el siguiente link: https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx

Nota: las entidades que aún no cuentan con USUARIO Y CONTRASEÑA del módulo del SISAP WEB de la policía Nacional, deberán enviar la siguiente información al correo: maikol.morah@correo.policia.gov.co con el fin de ser asignado:

CODIGO DE HABILITACIÓN	NIT	IPS	NOMBRES	CEDULA	TELÉFONO OFICINA	FECHA INICIO DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO	FECHA FINAL DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO	EMAIL

- Las facturas deben estar dirigidas a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5 NIT 804.012.688-5
- Enviar el CD con la información de los RIPS anexo a la factura
- Una vez estén radicadas en el módulo SISAP WEB (RECUM), las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar
- El correo para recibir la facturación electrónica es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co,
- De acuerdo a la Ley General de Archivos (594 del 2000) para entidades del estado, las facturas deben estar legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios en carpeta propalcote doble tapa tamaño oficio.
- No se permiten facturas de multiusuarios
- Las entidades que son sin ánimo de lucro deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad sin Ánimo de lucro

- los RIPS deben de estar cargados en el módulo SISAP WEB (RECUM) (Registro de cuentas Medicas), posterior a esto se debe imprimir el pre-radicado y anexarlo como caratula en las facturas a entregar de forma física en la ventanilla única de central de cuentas
- Es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen y un solo CD
- Anexo a la Facturación debe de llegar el CD con la información de los RIPS, datos que deben estar completos y sin errores (información diligenciada por cada IPS).
- Las entidades al momento de elaborar las factura de venta debe de enviarla al buzón electrónico de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los pasos a seguir se encuentran en la circular externa 016 y 020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico SIIF NACION.

Una vez todos los documentos lleguen a central de cuentas se procederá a dar cumplimiento a la guía de gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" descripto de la siguiente manera:

- Aprobación de facturas una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe de ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.
- La plataforma solicita que los proveedores deben de llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.
- El Certificado de Parafiscal debe de estar dirigido a Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5, con fecha al día, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.
- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impreso.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso.
- Debe indicarse el nombre de la Regional de Aseguramiento en salud Nº 5
- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

Adicionalmente, se deberá solicitar los siguientes soportes en las facturas de urgencias médicas:

- Formato de información a terceros.
- Certificación bancaria.
- Fotocopia del RUT actualizada
- Fotocopia cédula representante legal.
- Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.
- Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.

Asimismo, de acuerdo con la circular externa No. 016 del sistema integrado de información Financiera SIIF Nación de fecha 09 de marzo de año 2021; solicita a todos los Representantes legales, secretarios generales, ordenadores del Gasto, Áreas Financieras, Coordinadores y usuarios del SIIF Nación; con el fin de realizar el proceso de recepción de Facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito. La administración del SIIF nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, notas debido y /o notas crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el Coordinador y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

De otra parte se debe tener en cuenta que de acuerdo con la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 artículo 14, indica el tiempo que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago, de la siguiente manera: "Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.
Parágrafo 1. El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados.

8. En Conclusión, **LA POLICÍA NACIONAL** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato que no presenten objeciones.

OBJECIONES Y GLOSAS: DECRETO 441 DE 2022 Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud. Sección 4. Facturas de venta y glosas. Artículo 2.5.3.4.4.2 Aceptación de las glosas. La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas. La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas por el Regional de Aseguramiento En Salud Nº 5, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas REGIONAL DE ASEGURAMIENTO Nº 5, tramitará la

cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según lo estipulado en la ley 1438 de 2011 articulo 57.

TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.
Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

CAUSALES DE NO PAGO: LA POLICÍA NACIONAL

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747/2007.
- Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5 concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.
- Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.

- Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen
- Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, disponen:

"Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN".

De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos.

NOTA: Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanadas.

Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad: RADIOLOGICAS S.A.S
Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: **RADIOLÓGICA S.A.S.**
BANCO**: BANCOLOMBIA.**
TIPO DE CUENTA: **CORRIENTE**
NUMERO DE CUENTA: **29161392498**
OFICINA: Principal

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 462.500.000	100,00%
Valor total de las entregas	$ 312.141.117	67,49%
Valor total facturado	$ 312.141.117	67,49%
Valor facturado pendiente de pago	$ 65.147.054	14,09%
Valor pagado	$ 246.994.063	53,40%
Valor pendientes de entrega	$ 150.358.883	32,51%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

N° constancia o acta del recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. Factura	Valor pagado	Valor Pendiente por pago o glosa	No. Orden de pago
001	$ 25.609.372	Diciembre	$ 25.609.372	Se Anexan Facturas	$25.609.372	$512.188	7223825 16402125 6707125 16293125 7087125 16301325
002	$ 0.0	Enero	$ 0.0	No Se Presentaron Facturacion	$ 0.0	$ 0.0	N/A
003	$ 221.335.435	Febrero	$ 221.335.435	Se Anexan Facturas	$ 221.335.435	$ 0.0	85879325 85879325 85191125 85918425 85175425 85166025 64033425 57189025 67325025 58557125 58643125 57492825
004	$ 65.147.054	Marzo	$ 65.147.054	Se Anexan Facturas	$ 0.0	$ 65.147.054	Pendiente de Pago

Relacion de facturas Nro.004

N.	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	VR. FACTURADO	VR. GLOSA	VR. A PAGAR
1	FE 44861	25/02/2025	$ 634.626	$ 0	$ 634.626
2	FE 44862	25/02/2025	$ 581.313	$ 0	$ 581.313
3	FE 44863	25/02/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
4	FE 44864	25/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
5	FE 44865	25/02/2025	$ 634.626	$ 0	$ 634.626
6	FE 44866	25/02/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
7	FE 44867	25/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
8	FE 44868	25/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
9	FE 44869	25/02/2025	$ 528.000	$ 0	$ 528.000
10	FE 44870	25/02/2025	$ 528.000	$ 0	$ 528.000
11	FE 44871	25/02/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
12	FE 44873	25/02/2025	$ 502.574	$ 0	$ 502.574
13	FE 44874	25/02/2025	$ 66.879	$ 0	$ 66.879
14	FE 44875	25/02/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
15	FE 44876	25/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
16	FE 44877	25/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
17	FE 44878	25/02/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
18	FE 44879	25/02/2025	$ 634.626	$ 0	$ 634.626
19	FE 44880	25/02/2025	$ 634.626	$ 0	$ 634.626
20	FE 44881	25/02/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
21	FE 44882	25/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
22	FE 44883	25/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
23	FE 44884	25/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
24	FE 44885	25/02/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
25	FE 44886	25/02/2025	$ 698.739	$ 0	$ 698.739
26	FE 44888	26/02/2025	$ 398.895	$ 0	$ 398.895
27	FE 44889	26/02/2025	$ 131.208	$ 0	$ 131.208
28	FE 44890	26/02/2025	$ 112.560	$ 0	$ 112.560
29	FE 44891	26/02/2025	$ 398.895	$ 0	$ 398.895
30	FE 44892	26/02/2025	$ 1.322.381	$ 0	$ 1.322.381
31	FE 44893	26/02/2025	$ 1.202.419	$ 0	$ 1.202.419
32	FE 44894	26/02/2025	$ 928.315	$ 0	$ 928.315
33	FE 44895	26/02/2025	$ 197.836	$ 0	$ 197.836
34	FE 44896	26/02/2025	$ 1.032.872	$ 0	$ 1.032.872
35	FE 44897	26/02/2025	$ 979.559	$ 0	$ 979.559
36	FE 44898	26/02/2025	$ 529.420	$ 0	$ 529.420
37	FE 44899	26/02/2025	$ 112.560	$ 0	$ 112.560
38	FE 44900	26/02/2025	$ 112.560	$ 0	$ 112.560
39	FE 44901	26/02/2025	$ 112.560	$ 0	$ 112.560
40	FE 44902	26/02/2025	$ 66.879	$ 0	$ 66.879
41	FE 44903	26/02/2025	$ 66.879	$ 0	$ 66.879
42	FE 44904	26/02/2025	$ 745.695	$ 0	$ 745.695
43	FE 44905	26/02/2025	$ 502.574	$ 0	$ 502.574
44	FE 44906	26/02/2025	$ 634.522	$ 0	$ 634.522
45	FE 44907	26/02/2025	$ 155.486	$ 0	$ 155.486
46	FE 44908	26/02/2025	$ 522.572	$ 0	$ 522.572
47	FE 44909	26/02/2025	$ 449.261	$ 0	$ 449.261
48	FE 44910	26/02/2025	$ 675.171	$ 0	$ 675.171
49	FE 44911	26/02/2025	$ 498.888	$ 0	$ 498.888
50	FE 44912	26/02/2025	$ 238.227	$ 0	$ 238.227
51	FE 44913	26/02/2025	$ 295.178	$ 0	$ 295.178
52	FE 44914	26/02/2025	$ 197.836	$ 0	$ 197.836
53	FE 44915	26/02/2025	$ 295.178	$ 0	$ 295.178
54	FE 44916	26/02/2025	$ 928.315	$ 0	$ 928.315
55	FE 44917	26/02/2025	$ 251.856	$ 0	$ 251.856
56	FE 44918	26/02/2025	$ 112.560	$ 0	$ 112.560
57	FE 44919	26/02/2025	$ 162.389	$ 0	$ 162.389
58	FE 44920	26/02/2025	$ 238.227	$ 0	$ 238.227
59	FE 44921	26/02/2025	$ 449.261	$ 0	$ 449.261
60	FE 44922	26/02/2025	$ 606.201	$ 0	$ 606.201
61	FE 44923	26/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
62	FE 44924	26/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
63	FE 44925	26/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
64	FE 44926	26/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
65	FE 44927	26/02/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
66	FE 44928	26/02/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
67	FE 44929	26/02/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
68	FE 44930	26/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
69	FE 44931	26/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
70	FE 44932	26/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
71	FE 44933	26/02/2025	$ 98.918	$ 0	$ 98.918
72	FE 44934	26/02/2025	$ 227.394	$ 0	$ 227.394
73	FE 44935	26/02/2025	$ 330.000	$ 0	$ 330.000
74	FE 44936	26/02/2025	$ 368.000	$ 0	$ 368.000
75	FE 44937	26/02/2025	$ 131.208	$ 0	$ 131.208
76	FE 44938	26/02/2025	$ 131.208	$ 0	$ 131.208
77	FE 44939	26/02/2025	$ 131.208	$ 0	$ 131.208
78	FE 44940	26/02/2025	$ 131.208	$ 0	$ 131.208
79	FE 44941	26/02/2025	$ 66.879	$ 0	$ 66.879
80	FE 44942	26/02/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
81	FE 44943	26/02/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
82	FE 44944	26/02/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000

83	FE 44945	26/02/2025	$ 298.496	$ 0	$ 298.496
84	FE 44946	26/02/2025	$ 951.939	$ 0	$ 951.939
85	FE 44947	26/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
86	FE 44948	26/02/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
87	FE 44949	26/02/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
88	FE 44950	26/02/2025	$ 1.032.872	$ 0	$ 1.032.872
89	FE 44951	26/02/2025	$ 147.589	$ 0	$ 147.589
90	FE 44952	26/02/2025	$ 47.275	$ 0	$ 47.275
91	FE 44953	26/02/2025	$ 634.626	$ 0	$ 634.626
92	FE 44954	26/02/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
93	FE 44955	26/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
94	FE 44956	26/02/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
95	FE 44957	26/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
96	FE 44958	26/02/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
97	FE 44959	26/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
98	FE 44960	26/02/2025	$ 323.090	$ 0	$ 323.090
99	FE 44961	26/02/2025	$ 112.560	$ 0	$ 112.560
100	FE 44962	26/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
101	FE 44963	26/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
102	FE 44964	26/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
103	FE 44965	26/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
104	FE 44966	26/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
105	FE 44967	26/02/2025	$ 1.346.165	$ 0	$ 1.346.165
106	FE 44968	26/02/2025	$ 298.212	$ 0	$ 298.212
107	FE 44969	26/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
108	FE 44970	26/02/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
109	FE 44971	26/02/2025	$ 241.296	$ 0	$ 241.296
110	FE 44972	26/02/2025	$ 146.895	$ 0	$ 146.895
111	FE 44973	26/02/2025	$ 71.625	$ 0	$ 71.625
112	FE 44974	26/02/2025	$ 295.178	$ 0	$ 295.178
113	FE 44975	26/02/2025	$ 197.836	$ 0	$ 197.836
114	FE 44976	26/02/2025	$ 227.394	$ 0	$ 227.394
115	FE 44977	26/02/2025	$ 238.560	$ 0	$ 238.560
116	FE 44978	26/02/2025	$ 131.208	$ 0	$ 131.208
117	FE 44979	26/02/2025	$ 325.908	$ 0	$ 325.908
118	FE 44980	26/02/2025	$ 112.560	$ 0	$ 112.560
119	FE 44981	26/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
120	FE 44982	26/02/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
121	FE 44983	26/02/2025	$ 1.346.165	$ 0	$ 1.346.165
122	FE 44984	26/02/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
123	FE 44985	26/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
124	FE 44986	26/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
125	FE 45475	27/02/2025	$ 88.399	$ 0	$ 88.399
126	FE 45476	27/02/2025	$ 301.006	$ 0	$ 301.006
127	FE 45477	27/02/2025	$ 88.399	$ 0	$ 88.399
128	FE 45478	27/02/2025	$ 66.879	$ 0	$ 66.879
129	FE 45479	27/02/2025	$ 66.879	$ 0	$ 66.879
130	FE 45480	27/02/2025	$ 88.399	$ 0	$ 88.399
131	FE 45481	27/02/2025	$ 634.626	$ 0	$ 634.626
132	FE 45482	27/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
133	FE 45483	27/02/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
134	FE 45484	27/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
135	FE 45485	27/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
136	FE 45486	27/02/2025	$ 502.574	$ 0	$ 502.574
137	FE 45487	27/02/2025	$ 634.626	$ 0	$ 634.626
138	FE 45488	27/02/2025	$ 528.000	$ 0	$ 528.000
139	FE 45489	27/02/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
140	FE 45490	27/02/2025	$ 197.836	$ 0	$ 197.836
141	FE 45491	27/02/2025	$ 93.751	$ 0	$ 93.751
142	FE 45492	27/02/2025	$ 88.399	$ 0	$ 88.399
143	FE 45493	27/02/2025	$ 88.399	$ 0	$ 88.399
144	FE 45494	27/02/2025	$ 88.399	$ 0	$ 88.399
145	FE 45495	27/02/2025	$ 88.399	$ 0	$ 88.399
146	FE 45496	27/02/2025	$ 88.399	$ 0	$ 88.399
147	FE 45497	27/02/2025	$ 383.155	$ 0	$ 383.155
148	FE 45498	27/02/2025	$ 112.560	$ 0	$ 112.560
149	FE 45499	27/02/2025	$ 141.328	$ 0	$ 141.328
150	FE 45500	27/02/2025	$ 112.560	$ 0	$ 112.560
151	FE 45501	27/02/2025	$ 112.560	$ 0	$ 112.560
152	FE 45502	27/02/2025	$ 112.560	$ 0	$ 112.560
153	FE 45503	27/02/2025	$ 141.328	$ 0	$ 141.328
154	FE 45504	27/02/2025	$ 66.879	$ 0	$ 66.879
155	FE 45505	27/02/2025	$ 147.589	$ 0	$ 147.589
156	FE 45506	27/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
157	FE 45507	27/02/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
158	FE 45508	27/02/2025	$ 248.613	$ 0	$ 248.613
159	FE- 45508	27/02/2025	$ 36.232	$ 0	$ 36.232
160	FE 45509	27/02/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
161	FE 45510	27/02/2025	$ 833.690	$ 0	$ 833.690
162	FE 45511	27/02/2025	$ 295.178	$ 0	$ 295.178
163	FE 45512	27/02/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
164	FE 45513	27/02/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
165	FE 45514	27/02/2025	$ 141.328	$ 0	$ 141.328
166	FE 45515	27/02/2025	$ 141.328	$ 0	$ 141.328
167	FE 45516	27/02/2025	$ 131.208	$ 0	$ 131.208
168	FE 45517	27/02/2025	$ 131.208	$ 0	$ 131.208
169	FE 45518	27/02/2025	$ 197.836	$ 0	$ 197.836
170	FE 45519	27/02/2025	$ 227.394	$ 0	$ 227.394
171	FE 45520	27/02/2025	$ 227.394	$ 0	$ 227.394
172	FE 45521	27/02/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
173	FE 45522	27/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
174	FE 45523	27/02/2025	$ 330.000	$ 0	$ 330.000
175	FE 45524	27/02/2025	$ 502.574	$ 0	$ 502.574
176	FE 45525	27/02/2025	$ 330.000	$ 0	$ 330.000
177	FE 45526	27/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
178	FE 45527	27/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
179	FE 45528	27/02/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
180	FE 45529	27/02/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
181	FE 45530	27/02/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
182	FE 45531	27/02/2025	$ 131.208	$ 0	$ 131.208
183	FE 45532	27/02/2025	$ 366.924	$ 0	$ 366.924
184	FE 45533	27/02/2025	$ 146.895	$ 0	$ 146.895
185	FE 45534	27/02/2025	$ 88.399	$ 0	$ 88.399
186	FE 45535	27/02/2025	$ 112.560	$ 0	$ 112.560
187	FE 45536	27/02/2025	$ 146.895	$ 0	$ 146.895
188	FE 45612	28/02/2025	$ 131.208	$ 0	$ 131.208
189	FE 45613	28/02/2025	$ 141.328	$ 0	$ 141.328
190	FE 45614	28/02/2025	$ 238.354	$ 0	$ 238.354
191	FE 45615	28/02/2025	$ 197.836	$ 0	$ 197.836
192	FE 45616	28/02/2025	$ 140.375	$ 0	$ 140.375
193	FE 45617	28/02/2025	$ 131.208	$ 0	$ 131.208
194	FE 45618	28/02/2025	$ 295.178	$ 0	$ 295.178
195	FE 45765	28/02/2025	$ 383.155	$ 0	$ 383.155
196	FE 45766	28/02/2025	$ 238.560	$ 0	$ 238.560
197	FE 45767	28/02/2025	$ 529.420	$ 0	$ 529.420
198	FE 45768	28/02/2025	$ 118.821	$ 0	$ 118.821
199	FE 45769	28/02/2025	$ 146.895	$ 0	$ 146.895
200	FE 45770	28/02/2025	$ 131.208	$ 0	$ 131.208
201	FE 45771	28/02/2025	$ 295.178	$ 0	$ 295.178
202	FE 45772	28/02/2025	$ 398.895	$ 0	$ 398.895
203	FE 45773	28/02/2025	$ 529.420	$ 0	$ 529.420
204	FE 45774	28/02/2025	$ 131.208	$ 0	$ 131.208
205	FE 45775	28/02/2025	$ 112.560	$ 0	$ 112.560
206	FE 45776	28/02/2025	$ 146.895	$ 0	$ 146.895
207	FE 45777	28/02/2025	$ 141.328	$ 0	$ 141.328
208	FE 45778	28/02/2025	$ 141.328	$ 0	$ 141.328
209	FE46079	18/03/2025	$ 285.074	$ 0	$ 285.074
210	FE46080	18/03/2025	$ 285.074	$ 0	$ 285.074
211	FE46081	18/03/2025	$ 238.227	$ 0	$ 238.227
212	FE46082	18/03/2025	$ 238.227	$ 0	$ 238.227
213	FE46083	18/03/2025	$ 285.074	$ 0	$ 285.074
214	FE46084	18/03/2025	$ 242.000	$ 0	$ 242.000
215	FE46085	18/03/2025	$ 492.924	$ 0	$ 492.924
216	FE46086	18/03/2025	$ 252.648	$ 0	$ 252.648
217	FE46087	18/03/2025	$ 88.399	$ 0	$ 88.399
218	FE46088	18/03/2025	$ 88.399	$ 0	$ 88.399
219	FE46089	18/03/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
220	FE46090	18/03/2025	$ 634.522	$ 0	$ 634.522
221	FE46091	18/03/2025	$ 711.643	$ 0	$ 711.643
222	FE46092	18/03/2025	$ 713.261	$ 0	$ 713.261
223	FE46093	18/03/2025	$ 113.697	$ 0	$ 113.697
224	FE46094	18/03/2025	$ 295.178	$ 0	$ 295.178
225	FE46095	18/03/2025	$ 93.751	$ 0	$ 93.751
226	FE46096	18/03/2025	$ 141.328	$ 0	$ 141.328
227	FE46097	18/03/2025	$ 112.560	$ 0	$ 112.560
228	FE46098	18/03/2025	$ 131.208	$ 0	$ 131.208
229	FE46099	18/03/2025	$ 131.208	$ 0	$ 131.208
230	FE46100	18/03/2025	$ 295.178	$ 0	$ 295.178
231	FE46101	18/03/2025	$ 991.866	$ 0	$ 991.866
232	FE46102	18/03/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
233	FE46103	18/03/2025	$ 528.000	$ 0	$ 528.000
234	FE46104	18/03/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
235	FE46105	18/03/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
236	FE46106	18/03/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
237	FE46107	18/03/2025	$ 634.522	$ 0	$ 634.522
238	FE46108	18/03/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
239	FE46109	18/03/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
240	FE46110	18/03/2025	$ 147.589	$ 0	$ 147.589
241	FE46111	18/03/2025	$ 435.553	$ 0	$ 435.553
242	FE46112	18/03/2025	$ 109.219	$ 0	$ 109.219
243	FE46113	18/03/2025	$ 602.158	$ 0	$ 602.158
244	FE46114	18/03/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313

245	FE46115	18/03/2025	$ 393.328	$ 0	$ 393.328
246	FE46116	18/03/2025	$ 366.924	$ 0	$ 366.924
247	FE46117	18/03/2025	$ 244.616	$ 0	$ 244.616
248	FE46118	18/03/2025	$ 131.208	$ 0	$ 131.208
249	FE46119	18/03/2025	$ 131.208	$ 0	$ 131.208
250	FE46120	18/03/2025	$ 112.560	$ 0	$ 112.560
251	FE46121	18/03/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
252	FE46122	18/03/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
253	FE46123	18/03/2025	$ 634.626	$ 0	$ 634.626
254	FE46124	18/03/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
255	FE46125	18/03/2025	$ 528.000	$ 0	$ 528.000
256	FE46126	18/03/2025	$ 502.574	$ 0	$ 502.574
257	FE46127	18/03/2025	$ 131.208	$ 0	$ 131.208
258	FE46128	18/03/2025	$ 141.328	$ 0	$ 141.328
259	FE46129	18/03/2025	$ 581.313	$ 0	$ 581.313
260	FE46130	18/03/2025	$ 146.895	$ 0	$ 146.895
261	FE46131	18/03/2025	$ 634.522	$ 0	$ 634.522
262	FE46132	18/03/2025	$ 634.626	$ 0	$ 634.626
263	FE46133	18/03/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
264	FE46134	18/03/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
265	FE46135	18/03/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
266	FE46136	18/03/2025	$ 634.522	$ 0	$ 634.522
267	FE46137	18/03/2025	$ 449.261	$ 0	$ 449.261
268	FE46138	18/03/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
269	FE46139	18/03/2025	$ 634.626	$ 0	$ 634.626
270	FE46140	18/03/2025	$ 197.836	$ 0	$ 197.836
271	FE46141	18/03/2025	$ 261.286	$ 0	$ 261.286
272	FE46142	18/03/2025	$ 1.215.835	$ 185.261	$ 1.030.574
273	FE46143	18/03/2025	$ 295.178	$ 0	$ 295.178
274	FE46144	18/03/2025	$ 295.178	$ 0	$ 295.178
275	FE46145	18/03/2025	$ 529.420	$ 0	$ 529.420
276	FE46146	18/03/2025	$ 238.560	$ 0	$ 238.560
277	FE46147	18/03/2025	$ 131.208	$ 0	$ 131.208
278	FE46148	18/03/2025	$ 123.586	$ 0	$ 123.586
279	FE46149	18/03/2025	$ 131.208	$ 0	$ 131.208
280	FE46150	18/03/2025	$ 227.394	$ 0	$ 227.394
281	FE46151	18/03/2025	$ 131.208	$ 0	$ 131.208
282	FE46152	18/03/2025	$ 146.895	$ 0	$ 146.895
283	FE46153	18/03/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
284	FE46154	18/03/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
285	FE46155	18/03/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
286	FE46156	18/03/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
287	FE46157	18/03/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
288	FE46158	18/03/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
289	FE46159	18/03/2025	$ 140.375	$ 0	$ 140.375
290	FE46160	18/03/2025	$ 295.178	$ 0	$ 295.178
291	FE46161	18/03/2025	$ 3.070.687	$ 740.924	$ 2.329.763
292	FE46162	18/03/2025	$ 112.560	$ 0	$ 112.560
293	FE46163	18/03/2025	$ 146.895	$ 0	$ 146.895
294	FE46164	18/03/2025	$ 515.261	$ 0	$ 515.261
295	FE46165	18/03/2025	$ 1.032.872	$ 0	$ 1.032.872
296	FE46166	18/03/2025	$ 330.000	$ 0	$ 330.000
297	FE46167	18/03/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
298	FE46168	18/03/2025	$ 264.000	$ 0	$ 264.000
299	FE46169	18/03/2025	$ 502.574	$ 0	$ 502.574
300	FE46170	18/03/2025	$ 317.313	$ 0	$ 317.313
301	FE46171	18/03/2025	$ 112.560	$ 0	$ 112.560
302	FE46172	18/03/2025	$ 383.155	$ 0	$ 383.155
303	FE46173	18/03/2025	$ 131.208	$ 0	$ 131.208
304	FE46174	18/03/2025	$ 141.328	$ 0	$ 141.328
305	FE46175	18/03/2025	$ 529.420	$ 0	$ 529.420
306	FE46176	18/03/2025	$ 529.420	$ 0	$ 529.420
307	FE46177	18/03/2025	$ 1.764.013	$ 649.559	$ 1.114.454
308	FE46178	18/03/2025	$ 141.328	$ 0	$ 141.328
309	FE46179	18/03/2025	$ 131.208	$ 0	$ 131.208
310	FE46180	18/03/2025	$ 131.208	$ 0	$ 131.208
311	FE46181	18/03/2025	$ 112.560	$ 0	$ 112.560
312	FE.46182	18/03/2025	$ 188.697	$ 0	$ 188.697
VALOR TOTAL			**$ 103.055.193**	**$ 1.575.744**	**$ 101.479.449**

4.2 Entrada de Bienes (verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)

5. **RECOMENDACIONES**

Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas.

6. CONCLUSIONES

En conjunto con la oficina de referencia y contrareferencia se verifican las autorizaciones que esten pendientes con el fin realizar un trabajo articulado con redes integrales autorizando de forma oportuna todos los servicios con el fin de dar ejecución al presupuesto planeado desde un principio.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**_	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Firma_____

CPS-05 MAIKOL FERNANDO MORA HERNANDEZ
Técnico Administrativo Grupo Regional Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto
Supervisor Contrato u orden de Compra No. 068-7-200252-24